



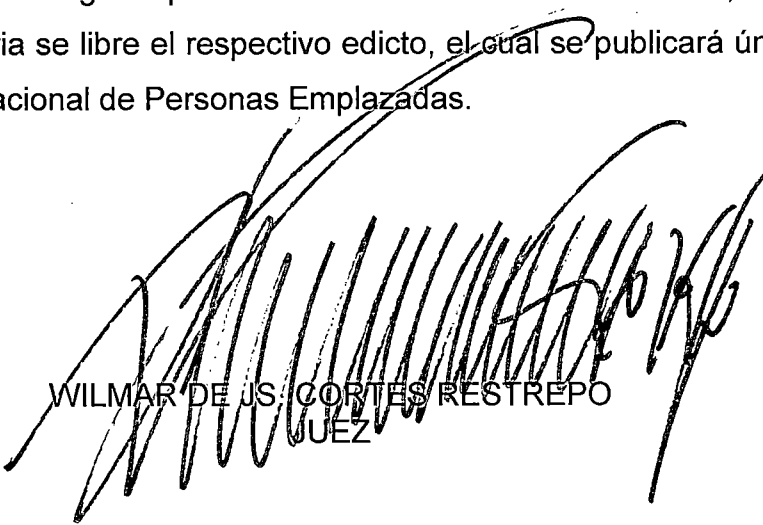
REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciocho de enero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00582-00

Descorrido como se encuentra el término de traslado de la demanda sin que el accionado hubiera allegado pronunciamiento al respecto, se ORDENA el EMPLAZAMIENTO de los posibles acreedores de la sociedad conyugal conformada por CATALINA MARÍA VILLEGAS RUIZ y FLEIMER EDWIN POSADA CANO, disuelta y en estado de liquidación; art. 523 del C.G.P.; por lo tanto, atendiendo lo reglado por el Art. 10° del Decreto 806 de 2020, se dispone que por Secretaria se libre el respectivo edicto, el cual se publicará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JESÚS CORTÉS RESTREPO
JUEZ